



Asamblea General

Distr. general
9 de junio de 2025
Español
Original: inglés

**Comisión Preparatoria para la Entrada en Vigor
del Acuerdo en el marco de la Convención de
las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
relativo a la Conservación y el Uso Sostenible
de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas
Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional y
la Celebración de la Primera Reunión de
la Conferencia de las Partes en el Acuerdo**

Segundo período de sesiones

Nueva York, 18 a 29 de agosto de 2025

**Disposiciones para mejorar la cooperación con instrumentos
y marcos jurídicos pertinentes y con los órganos mundiales,
regionales, subregionales y sectoriales competentes**

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. El Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional contempla la cooperación con instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y con los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales competentes, lo que abarca varios aspectos. La relación entre el Acuerdo y los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales competentes se menciona en el artículo 5, párrafo 2, donde se establece que el Acuerdo se interpretará y aplicará de manera que no menoscabe esos instrumentos, marcos y órganos y promueva la coherencia y la coordinación con ellos. De conformidad con el artículo 8, párrafo 1, las Partes deben cooperar en el marco del Acuerdo para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, incluso a través del fortalecimiento y la intensificación de la cooperación con, y la promoción de la cooperación entre, los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales competentes con miras a lograr los objetivos del Acuerdo. Con arreglo al artículo 8, párrafo 2, las Partes se esforzarán por promover, según proceda, los objetivos del Acuerdo cuando participen en la toma de decisiones en el contexto de esos instrumentos, marcos y órganos. Con respecto a



las disposiciones específicas para mejorar la cooperación, conforme al artículo 47, párrafo 6 c), del Acuerdo, la Conferencia de las Partes promoverá, entre otros medios estableciendo procesos adecuados, la cooperación y la coordinación con y entre los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales competentes, con miras a promover la coherencia de las actividades encaminadas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

2. La Comisión Preparatoria establecida por la Asamblea General en su resolución [78/272](#) con el fin de preparar la entrada en vigor del Acuerdo y la celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Acuerdo aprobó su programa de trabajo en su primer período de sesiones, celebrado del 14 al 25 de abril de 2025¹. El programa de trabajo fue elaborado por los Copresidentes, en consulta con la Mesa, sobre la base de los tres grupos de temas debatidos por la Comisión durante su sesión de organización, en junio de 2024. El grupo I, titulado “Cuestiones de gobernanza”, incluía el tema “Disposiciones para mejorar la cooperación con instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y con los organismos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales competentes”, que en el programa de trabajo se señalaba como una cuestión que la Comisión debía examinar en su segundo período de sesiones. En el primer período de sesiones, la Comisión mantuvo un intercambio preliminar de opiniones sobre las cuestiones que estaba previsto examinar en el segundo período de sesiones, incluidas las relativas a tales disposiciones.

3. Para ayudar a la Comisión Preparatoria a examinar la cuestión en su segundo período de sesiones, que se celebrará del 18 al 29 de agosto de 2025, la Secretaría ha preparado la presente nota, en la que se ofrece un panorama general del modo en que la cooperación con los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales competentes se aborda en el Acuerdo en relación con los recursos genéticos marinos, incluida la participación justa y equitativa en los beneficios, medidas como los mecanismos de gestión basados en áreas, incluidas las áreas marinas protegidas, las evaluaciones de impacto ambiental, y la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, así como cuestiones transversales, incluidas las modalidades que se hayan especificado en el Acuerdo o que pueda elaborar la Conferencia de las Partes para hacer operativa esa cooperación (véase la secc. II). También se facilita una visión general de la práctica relativa a la cooperación entre instrumentos, marcos y órganos en virtud de otros instrumentos multilaterales que puede resultar informativa para la Conferencia de las Partes a la hora de seguir elaborando esas disposiciones, incluidas sus modalidades, en virtud del Acuerdo (véase la secc. III). La nota concluye con una serie de medidas que podría adoptar la Comisión con miras a ayudar a la Conferencia de las Partes a examinar estas cuestiones y tomar decisiones al respecto (secc. IV).

4. Además, con el fin de aportar más datos a los debates de la Comisión Preparatoria, la Secretaría invitó a los instrumentos, marcos y órganos a que facilitaran información sobre lo siguiente: cualquier información pertinente relativa al mandato de la organización, o de cualquier órgano subsidiario, para cooperar con otros instrumentos, marcos y órganos; y un resumen de los acuerdos de cooperación con tales instrumentos, marcos y órganos, incluida su naturaleza, alcance, modalidades y demás información que pueda ser de interés para la Comisión. Habida cuenta del calendario previsto para la elaboración de la presente nota, las aportaciones de dichos instrumentos, marcos y órganos no pudieron reflejarse en ella, pero están disponibles en el sitio web del Acuerdo². Dado que el Acuerdo no indica qué instrumentos, marcos y órganos son “pertinentes”, la Secretaría invitó a las

¹ [A/AC.296/2025/2](#).

² <https://www.un.org/bbnjagreement/en/prepcom-ii-iff-cooperation>.

organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y a otros órganos internacionales interesados que han sido invitados a participar en la Comisión en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 78/272, a que aportaran sus contribuciones. La Secretaría también publicó una convocatoria abierta de contribuciones en el sitio web del Acuerdo.

II. Cooperación en virtud del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional

5. A lo largo de todo el Acuerdo existen referencias a las interacciones con los instrumentos, marcos y órganos pertinentes, que incluyen alusiones a la cooperación, así como a la asistencia, la coordinación, la consulta, la colaboración y el intercambio de información. Los destinatarios de estas disposiciones son las Partes, la Conferencia de las Partes, los órganos subsidiarios y la secretaría. Las disposiciones prevén tanto la obligación de realizar tales actividades como indicaciones de que pueden llevarse a cabo actividades de cooperación. A continuación se ofrece un resumen de las disposiciones pertinentes del Acuerdo.

A. Disposiciones generales y arreglos institucionales

6. La cooperación y las formas que puede revestir se regulan en varios artículos de las partes del Acuerdo relativas a las disposiciones generales y los arreglos institucionales. En particular, se incluye una referencia específica a la relación entre el Acuerdo y la Convención y los instrumentos, marcos y órganos pertinentes³, y una obligación general de las Partes de cooperar, incluso a través del fortalecimiento y la intensificación de la cooperación con, y la promoción de la cooperación entre, esos instrumentos, marcos y órganos, así como esforzándose por promover, según proceda, los objetivos del Acuerdo cuando participen en la toma de decisiones en el contexto de tales instrumentos, marcos y órganos⁴ (véase el párr. 1).

7. Se requiere que la Conferencia de las Partes promueva, entre otros medios estableciendo procesos adecuados, la cooperación y la coordinación con y entre los instrumentos, marcos y órganos pertinentes, con miras a promover la coherencia de las actividades encaminadas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional⁵. También se requiere que promueva la transparencia, incluso facilitando la participación de los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales pertinentes y la celebración de consultas con ellos⁶.

8. Las decisiones de la Conferencia de las Partes deben hacerse públicas y transmitirse a dichos instrumentos, marcos y órganos⁷.

³ Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional, art. 5, párrs. 1 y 2.

⁴ Acuerdo, art. 8, párrs. 1 y 2.

⁵ Acuerdo, art. 47, párr. 6 c).

⁶ Acuerdo, art. 48, párr. 3.

⁷ Acuerdo, art. 50, párr. 4 c).

9. La secretaría debe facilitar la cooperación y la coordinación con las secretarías de otros órganos internacionales pertinentes y, en particular, concertar los arreglos administrativos y contractuales que puedan ser necesarios a tal fin y para el desempeño eficaz de sus funciones, que estarán sujetos a la aprobación de la Conferencia de las Partes⁸.

B. Recursos genéticos marinos, incluida la participación justa y equitativa en los beneficios

10. La parte II del Acuerdo contiene una referencia a la cooperación que implica la participación de un órgano subsidiario en virtud del Acuerdo, y en este sentido establece que el Comité de Acceso y Distribución de los Beneficios podrá consultar y facilitar el intercambio de información con los instrumentos, marcos y órganos pertinentes sobre las actividades comprendidas en su mandato, incluida la participación en los beneficios, el uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos marinos, las mejores prácticas, las herramientas y metodologías, la gobernanza de los datos y las lecciones aprendidas⁹.

C. Medidas como los mecanismos de gestión basados en áreas, incluidas las áreas marinas protegidas

11. La parte III del Acuerdo, relativa a los mecanismos de gestión basados en áreas, incluidas las áreas marinas protegidas, establece como uno de sus objetivos el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación en el uso de tales instrumentos entre los Estados y los instrumentos, marcos y órganos pertinentes¹⁰. Además, a lo largo de la parte III se encuentran diversas disposiciones relativas a los acuerdos de cooperación, incluidas disposiciones dirigidas a las Partes, la Conferencia de las Partes y la secretaría, como se indica a continuación.

12. Al elaborar propuestas relativas al establecimiento de mecanismos de gestión basados en áreas, incluidas las áreas marinas protegidas, las Partes deben colaborar y consultar con las partes interesadas pertinentes, incluidos los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales¹¹. Quienes propongan una medida deben examinar las contribuciones sobre la propuesta recibidas durante el período de consultas, incluidas las de los órganos invitados a presentar sus opiniones y cierta información, y, según proceda, deben revisar la propuesta en consecuencia o responder a las contribuciones sustantivas no reflejadas en la propuesta¹².

13. Por otro lado, las Partes deben promover, según proceda, que los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y los órganos competentes de los que sean miembros adopten medidas para apoyar la implementación de las decisiones y recomendaciones adoptadas por la Conferencia de las Partes en virtud de la parte III¹³.

14. Al adoptar decisiones sobre el establecimiento de mecanismos de gestión basados en áreas, incluidas áreas marinas protegidas, y medidas conexas, la Conferencia de las Partes debe respetar las competencias de los instrumentos, marcos y órganos pertinentes y no ir en su detrimento¹⁴. La Conferencia de las Partes podrá

⁸ Acuerdo, art. 50, párr. 4 d).

⁹ Acuerdo, art. 15, párr. 5.

¹⁰ Acuerdo, art. 17 b).

¹¹ Acuerdo, art. 19, párr. 2.

¹² Acuerdo, art. 21, párrs. 2 b) y 5.

¹³ Acuerdo, art. 25, párr. 4.

¹⁴ Acuerdo, art. 22, párr. 2.

adoptar decisiones sobre medidas compatibles con las adoptadas por los instrumentos, marcos y órganos pertinentes, en cooperación y coordinación con esos instrumentos, marcos y órganos¹⁵. Cuando las medidas propuestas estén comprendidas en el ámbito de competencia de otros órganos mundiales, regionales, subregionales o sectoriales, la Conferencia de las Partes podrá formular recomendaciones a las Partes en el Acuerdo y a esos órganos para promover la adopción de medidas pertinentes por conducto de esos instrumentos, marcos y órganos, de conformidad con sus respectivos mandatos¹⁶.

15. La Conferencia de las Partes debe disponer lo necesario para celebrar consultas periódicas a fin de mejorar la cooperación y la coordinación con y entre los instrumentos, marcos y órganos pertinentes en relación con los mecanismos de gestión basados en áreas, incluidas las áreas marinas protegidas, así como la coordinación en relación con las medidas conexas adoptadas en virtud de esos instrumentos y marcos y por esos órganos¹⁷. Además, se deben celebrar consultas con los instrumentos, marcos u órganos pertinentes para determinar si es necesario adoptar medidas de emergencia¹⁸.

16. A fin de fomentar la cooperación y la coordinación internacionales en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, la Conferencia de las Partes podrá considerar la posibilidad de desarrollar un mecanismo relativo a los mecanismos de gestión basados en áreas existentes, incluidas las áreas marinas protegidas, aprobados por los instrumentos, marcos u órganos pertinentes¹⁹.

17. Si se establece un instrumento, marco u órgano pertinente o se modifica su competencia, cualesquiera mecanismos de gestión basados en áreas, incluidas las áreas marinas protegidas, o medidas conexas aprobados por la Conferencia de las Partes que queden comprendidos en el ámbito de competencia de ese instrumento, marco u órgano, ya sea total o parcialmente, seguirán en vigor hasta que la Conferencia de las Partes examine la cuestión y decida, en estrecha cooperación y coordinación con ese instrumento, marco u órgano, mantener, modificar o revocar la medida y otras medidas conexas, según proceda²⁰.

18. La secretaría debe facilitar las consultas y recabar aportaciones sobre las propuestas relativas al establecimiento de mecanismos de gestión basados en áreas, incluidas áreas marinas protegidas, entre otras cosas notificándolo a los organismos pertinentes e invitándolos a presentar sus opiniones e información sobre los diversos aspectos de la propuesta²¹.

19. Asimismo, debe invitarse a los instrumentos, marcos y órganos pertinentes a que proporcionen información a la Conferencia de las Partes sobre la implementación de las medidas que hayan adoptado para lograr los objetivos de los mecanismos de gestión basados en áreas, incluidas las áreas marinas protegidas, establecidos en virtud del Acuerdo²².

¹⁵ Acuerdo, art. 22, párr. 1 b).

¹⁶ Acuerdo, art. 22, párr. 1 c).

¹⁷ Acuerdo, art. 22, párr. 3.

¹⁸ Acuerdo, art. 24, párr. 2.

¹⁹ Acuerdo, art. 22, párr. 4.

²⁰ Acuerdo, art. 22, párr. 7.

²¹ Acuerdo, art. 21, párr. 2 b).

²² Acuerdo, art. 26, párr. 2.

D. Evaluaciones de impacto ambiental

20. La parte IV del Acuerdo, en la que se abordan las evaluaciones de impacto ambiental, incluye varias disposiciones relativas a la cooperación, incluidas disposiciones dirigidas a las Partes, la Conferencia de las Partes y los órganos subsidiarios.

21. Se exige a las Partes que promuevan el uso de evaluaciones de impacto ambiental y la adopción e implementación de las normas o directrices para la realización de dichas evaluaciones elaboradas por el Órgano Científico y Técnico en el contexto de los instrumentos y marcos pertinentes y los órganos competentes de los que sean miembros²³.

22. Además, las Partes deben asegurarse de que las actividades proyectadas sean objeto de notificación pública oportuna y de que todos los Estados y las partes interesadas dispongan de oportunidades para participar en el proceso de evaluación de impacto ambiental²⁴. Las partes interesadas en este proceso incluyen, entre otros, los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales pertinentes²⁵. Las partes están obligadas a examinar las observaciones sustantivas recibidas durante el proceso de consultas, a responder o atender dichas observaciones y a hacer públicas las observaciones recibidas y las respuestas o las descripciones de la forma en que se hayan atendido²⁶.

23. Una vez autorizada una actividad, se debe mantener informados a través del Mecanismo de Intercambio de Información a todos los Estados y partes interesadas, que también podrán ser consultados en los procesos de supervisión, presentación de informes y examen respecto de la actividad²⁷.

24. La Conferencia de las Partes debe establecer mecanismos para que el Órgano Científico y Técnico colabore con los instrumentos, marcos y órganos pertinentes que regulan las actividades en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional o protegen el medio marino²⁸.

25. Se exige que el Órgano Científico y Técnico colabore con los instrumentos, marcos y órganos pertinentes cuando elabore o actualice normas o directrices para la realización de evaluaciones de impacto ambiental de las actividades²⁹.

E. Creación de capacidad y transferencia de tecnología marina

26. La cooperación con los instrumentos, marcos y órganos pertinentes también se contempla en la parte V del Acuerdo, relativa a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina. Se trata principalmente de disposiciones dirigidas a las Partes en el Acuerdo.

27. Las Partes, directamente o por medio de instrumentos, marcos y órganos pertinentes, deben cooperar a fin de ayudar a las Partes, en particular a los Estados partes en desarrollo, a alcanzar los objetivos del Acuerdo mediante la creación de capacidad y el desarrollo y la transferencia de ciencias y tecnología marinas³⁰. Además, en la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina en virtud

²³ Acuerdo, art. 29, párr. 1.

²⁴ Acuerdo, art. 32, párr. 1.

²⁵ Acuerdo, art. 32, párr. 3.

²⁶ Acuerdo, art. 32, párr. 5.

²⁷ Acuerdo, art. 37, párr. 5.

²⁸ Acuerdo, art. 29, párr. 2.

²⁹ Acuerdo, art. 29, párr. 3.

³⁰ Acuerdo, art. 41, párr. 1.

del Acuerdo, las Partes deben cooperar a todos los niveles y en todas las formas, entre otras cosas fortaleciendo la cooperación y la coordinación entre esos instrumentos, marcos y órganos³¹. Por otra parte, se exige que la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina en virtud del Acuerdo, entre otras cosas, se base en los programas existentes y no los duplique y se guíe por las lecciones aprendidas, incluidas las derivadas de las actividades de ese tipo que se realizan en virtud de los instrumentos, marcos y órganos pertinentes. En la medida de lo posible, estas actividades deben tenerse en cuenta con el fin de maximizar la eficiencia y los resultados³².

28. La lista de los tipos de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina que figura en el anexo II del Acuerdo para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad institucional y de los marcos o mecanismos reguladores nacionales incluye el aumento de las relaciones de cooperación entre las instituciones regionales, como la colaboración Norte-Sur y Sur-Sur y la colaboración entre organizaciones marítimas regionales y organizaciones regionales de ordenación pesquera³³.

F. Implementación y cumplimiento

29. En la parte VIII, relativa a la aplicación y el cumplimiento, el Acuerdo establece que el Comité de Implementación y Cumplimiento, en el curso de su labor, podrá recabar información pertinente, incluso de los instrumentos, marcos y órganos pertinentes, según sea necesario³⁴.

III. Cooperación con los instrumentos, marcos y órganos pertinentes

30. En la presente sección se ofrecen ejemplos de cómo se han desarrollado y puesto en práctica acuerdos de cooperación en el contexto de otros instrumentos, marcos y órganos. Tras una exposición de los aspectos generales relativos a estos acuerdos, los ejemplos se agrupan según las entidades que intervienen principalmente en la cooperación, a saber, las Partes, la Conferencia de las Partes, los órganos subsidiarios y la secretaría. También se ofrece un breve resumen de otros acuerdos de cooperación.

A. Aspectos generales

31. En la puesta en marcha de la cooperación entre instrumentos, marcos y órganos, y en la creación de acuerdos para facilitar dicha cooperación, se han utilizado en la práctica diversas modalidades de carácter oficial u oficioso. Los acuerdos pueden ser continuos a largo plazo o también puede surgir la necesidad de crear acuerdos de cooperación especiales a medida que avanza la aplicación de diversos instrumentos multilaterales.

32. La cooperación y las diversas modalidades a tal fin pueden ser encomendadas mediante una decisión de un órgano rector³⁵, pero también pueden ser adoptadas por

³¹ Acuerdo, art. 41, párr. 2.

³² Acuerdo, art. 42, párr. 3.

³³ Acuerdo, anexo II d) ix).

³⁴ Acuerdo, art. 55, párr. 4.

³⁵ Véanse, por ejemplo, Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, UNEP/CBD/COP/DEC/VIII/10, anexo III, J; y Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el

órganos subsidiarios³⁶. Por lo general, las decisiones de los órganos rectores establecen el mandato de que la secretaría o el órgano subsidiario cooperen³⁷, pero también pueden crear mecanismos³⁸, invitar a instrumentos, marcos y órganos a que cooperen³⁹, o fijar objetivos para establecer una cooperación más eficaz⁴⁰. A menudo se llevan a cabo diversos tipos de cooperación entre instrumentos, marcos y órganos de forma continuada, sin que exista ningún instrumento oficial que establezca dicha cooperación.

33. Los instrumentos oficiales, como los memorandos de cooperación o los acuerdos de cooperación, que sirven para especificar el alcance y las modalidades concretas de la cooperación, suelen ser suscritos por el órgano rector o las secretarías de las respectivas entidades cooperantes⁴¹. Cuando los ponen en marcha las secretarías, puede ser necesaria la aprobación del órgano rector⁴².

34. Para ser eficaz, la cooperación debe basarse generalmente en un mandato recíproco de cooperación de los respectivos órganos rectores de las entidades cooperantes, en particular cuando la cooperación deben llevarla a cabo los órganos subsidiarios o las secretarías. Es posible que las modalidades específicas de cooperación deban examinarse caso por caso en consulta con el instrumento, marco u órgano de cooperación previsto. La frecuencia de las reuniones de los órganos rectores y los intervalos entre ellas, cuando se recaba un mandato recíproco de cooperación, pueden influir en la realización puntual de las actividades de cooperación.

35. Además, se observa que diferentes organismos gubernamentales pueden participar en los acuerdos institucionales en virtud de diversos instrumentos, marcos y órganos, lo que requiere una coordinación a nivel nacional a la hora de establecer acuerdos recíprocos. El grado de participación y pertenencia a diversos instrumentos, marcos y órganos de cooperación también puede variar.

36. Por último, aunque mediante la cooperación pueden obtenerse sinergias y se puede hacer un uso más eficiente de los recursos, el costo de los acuerdos de cooperación puede ser un factor adicional a tener en cuenta, dependiendo dicho costo de las modalidades y el alcance de la cooperación. Mientras que, en algunos casos, los costos pueden sufragarse con cargo a los respectivos presupuestos ordinarios de las entidades cooperantes como parte de su programa general de trabajo, o pueden estar sujetos a la disponibilidad de recursos⁴³, los acuerdos especiales o de otro tipo

Acuerdo de París, decisión 2/CMA.2, párr. 43, por el que se establece la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, disponible en <https://unfccc.int/documents/209506>.

³⁶ Véase, por ejemplo, CBD/COP/16/INF/6.

³⁷ Véanse, por ejemplo, UNEP/CBD/COP/DEC/VIII/10 y CBD/COP/DEC/XIII/25.

³⁸ Véase, por ejemplo, Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, decisión BC-11/8, anexo I, Mandato relativo a los arreglos de cooperación dirigidos a prevenir el tráfico ilícito y luchar contra este: Red Ambiental para Optimizar el Cumplimiento de la Legislación en materia de Tráfico Ilícito (ENFORCE), disponible en <https://www.basel.int/Implementation/LegalMatters/Compliance/Decisions/tabid/3643/Default.aspx>.

³⁹ Véanse, por ejemplo, Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, decisión I/5, disponible en <https://www.cbd.int/decision/cop/default.shtml?id=7065>; y CBD/NP/MOP/DEC/2/5.

⁴⁰ Por ejemplo, [ISBA/24/A/10](#); y Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, resoluciones Conf. 18.3 y Conf. 16.4.

⁴¹ Véase la secc. III.C y E.

⁴² Véanse, por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 169, párr. 1; e [ISBA/27/C/29](#).

⁴³ Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, decisión BC-11/8, párr. 19 (véase la nota 37).

pueden requerir una provisión específica⁴⁴ o recursos extrapresupuestarios⁴⁵. Los instrumentos relacionados con la cooperación pueden especificar que no imponen obligaciones financieras a ninguna de las partes⁴⁶. Los costos de los acuerdos de cooperación también pueden correr a cargo de una o varias Partes⁴⁷. Cuando las reuniones son una modalidad para hacer operativa la cooperación, los costos de participación suelen correr a cargo de la entidad proponente⁴⁸.

B. Estados partes

37. Como se ha señalado anteriormente, en virtud del Acuerdo, los Estados partes deben reforzar y mejorar la cooperación con los instrumentos, marcos y órganos pertinentes y promover la cooperación entre ellos, así como promover los objetivos del Acuerdo cuando participen en la toma de decisiones en el contexto de dichos instrumentos, marcos y órganos⁴⁹. Estas obligaciones generales de cooperación se complementan con las obligaciones más específicas de las Partes en el sentido de cooperar con los instrumentos, marcos y órganos pertinentes, tal como se describe en la sección II⁵⁰.

38. En el contexto de otros instrumentos, marcos y órganos, las Partes han impulsado diversos acuerdos de cooperación. Por ejemplo, en el marco de su labor de cooperación con otras convenciones y organizaciones internacionales, incluida la mejora de las sinergias entre los convenios relacionados con la biodiversidad, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica solicitó a su Secretario Ejecutivo que creara un grupo asesor oficioso sobre sinergias entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, compuesto por representantes de las Partes con una representación equilibrada, incluso a nivel regional⁵¹, para asesorar sobre el establecimiento de prioridades y la aplicación de medidas en materia de cooperación⁵². Para facilitar el trabajo del grupo asesor, se creó un foro privado en línea para el intercambio de información entre los miembros⁵³.

39. El “proceso de Berna” es otro proceso oficioso impulsado por las Partes que se originó en un taller organizado en respuesta a una solicitud de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵⁴ cuya finalidad era facilitar los debates entre las Partes en los distintos convenios relacionados con la biodiversidad

⁴⁴ Por ejemplo, algunas actividades de ONU-Océanos (véase la secc. III.E), como el mantenimiento de su sitio web, pueden financiarse mediante contribuciones al fondo fiduciario creado por el Secretario General para que la Oficina de Asuntos Jurídicos apoye la promoción del derecho internacional; véase la resolución 79/144 de la Asamblea General, párr. 372.

⁴⁵ Véase, por ejemplo, el Programa Océanos Comunes, dirigido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y en el que participan múltiples partes interesadas, financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Véase www.fao.org/in-action/commonoceans/partners/en.

⁴⁶ Véase, por ejemplo, el Memorando de entendimiento entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Unión Africana (ISBA/27/C/29), párr. 9.

⁴⁷ Véanse, por ejemplo, el proceso de Berna (véase la secc. III.B), financiado por el Gobierno de Suiza, o el Diálogo Global de la Iniciativa de Océanos Sostenibles (véase la secc. III.F), para los que han proporcionado apoyo financiero el Gobierno de la República de Corea, el Gobierno de Francia y el Principado de Mónaco.

⁴⁸ Véase, por ejemplo, el Reglamento del Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca, párr. 6, disponible en <https://www.fao.org/3/cc0615en/cc0615en.pdf>.

⁴⁹ Acuerdo, art. 8, párrs. 1 y 2.

⁵⁰ Acuerdo, arts. 19, párr. 2, 21, párr. 5, 25, párr. 4, 29, párr. 1, 32, párrs. 1 y 5, 37, párr. 5, y 41, párrs. 1 y 2.

⁵¹ CBD/COP/DEC/XIII/24, párr. 15 y anexo II; véase también SCBD/MCO/AF/NP/CR/CE/86576.

⁵² CBD/COP/DEC/XIII/24, párr. 15 y anexo II.

⁵³ Véase www.cbd.int/brc/IAG.shtml.

⁵⁴ Véanse CBD/COP/DEC/14/30, párr. 12, y CBD/COP/DEC/14/34.

para estudiar las maneras en que podrían contribuir al marco mundial de la biodiversidad posterior a 2020, incluida la identificación de áreas de importancia transversal para los convenios y los posibles elementos que podrían incluirse en el marco para aumentar la sinergia entre los convenios⁵⁵. Esto llevó a la convocatoria del Taller de Consulta de Berna II en 2021 y de la Conferencia de Berna III en 2024⁵⁶, con el fin de contribuir a la aplicación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal mediante la identificación de oportunidades para impulsar y coordinar un enfoque de colaboración inclusivo hacia la aplicación del Marco, respetando al mismo tiempo los respectivos mandatos de los acuerdos ambientales multilaterales participantes⁵⁷. El proceso de Berna ha sido reconocido por varios acuerdos ambientales multilaterales en sus decisiones⁵⁸.

40. En relación con el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, las Consultas Oficiosas de los Estados Partes sirven como foro para promover la cooperación en materia de pesca sostenible, incluida la cooperación a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y las organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera, muchos de los cuales presentan contribuciones y participan en los grupos de debate y como observadores en las consultas⁵⁹.

C. Conferencia de las Partes

41. Como se ha señalado en la sección II, en virtud del Acuerdo, la Conferencia de las Partes debe cooperar con los instrumentos, marcos y órganos pertinentes⁶⁰. A los efectos de examinar y evaluar la implementación del Acuerdo, se requiere que la Conferencia de las Partes promueva, entre otros medios estableciendo procesos

⁵⁵ CBD/POST2020/WS/2019/6/2, párr. 3. Participaron representantes de los siguientes instrumentos: la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (Convención del Patrimonio Mundial), el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar sobre los Humedales), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión Ballenera Internacional, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

⁵⁶ El Segundo Taller de Consulta de los Convenios relacionados con la Diversidad Biológica sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 (Taller de Consulta de Berna II) se celebró en línea. Véase <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/35906/Bern2rep21.pdf?sequence=3&isAllowed=y>. La Conferencia de Berna III sobre Cooperación entre los Convenios relacionados con la Diversidad Biológica para la Implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal se celebró presencialmente en Berna. Véase CBD/SBI/4/INF/15.

⁵⁷ En la Conferencia estuvieron representados 16 acuerdos ambientales multilaterales.

⁵⁸ Véanse, por ejemplo: CBD/COP/DEC/15/13; el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, resolución 1/2023; y la Convención de Ramsar sobre los Humedales, resolución XIV.6.

⁵⁹ Véase www.un.org/oceancapacity/content/unfsa-informal-consultations-states-parties.

⁶⁰ Véase, por ejemplo, el Acuerdo, arts. 22, párr. 1 b) y c), 22, párrs. 3 y 7, 29, párr. 2, 47, párr. 6 c), y 48, párr. 3. También pueden encontrarse obligaciones de cooperación para los órganos rectores de otros instrumentos en los convenios respectivos; véanse, por ejemplo: el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, arts. 11, párr. 4, y 16, párr. 2; el Convenio sobre la Diversidad Biológica, art. 23, párr. 4 h); y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, art. 19, párr. 3 g).

adecuados, la cooperación y la coordinación con y entre tales instrumentos, marcos y órganos, con miras a promover la coherencia de las actividades encaminadas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional⁶¹. También se exige específicamente que la Conferencia de las Partes establezca mecanismos en virtud de la parte IV del Acuerdo para que el Órgano Científico y Técnico colabore con los instrumentos, marcos y órganos pertinentes que regulan las actividades en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional o protegen el medio marino⁶². Además, se requiere que la Conferencia de las Partes promueva la transparencia en la implementación del Acuerdo, entre otras cosas facilitando la participación de los órganos pertinentes y la celebración de consultas con ellos, según proceda y de conformidad con las disposiciones del Acuerdo⁶³.

42. Como se detalla a continuación, la cooperación en la que participan los órganos rectores de diversos instrumentos, marcos y órganos incluye modalidades por las que estos órganos, entre otras cosas: a) han aprobado mandatos para mejorar la cooperación; b) han considerado y examinado las disposiciones de cooperación, en el marco del instrumento específico y de otros instrumentos; c) han facilitado y recibido información pertinente; y d) han participado en actividades de cooperación y coordinación directas con otros órganos rectores.

43. En cuanto a la aprobación de mandatos para fomentar la cooperación, los órganos rectores pueden establecer el mandato de cooperar mediante decisiones o recomendaciones, que pueden dirigirse a las Partes, los órganos subsidiarios o la secretaría⁶⁴. Además, las invitaciones a cooperar o las recomendaciones en ese sentido pueden dirigirse a otros instrumentos, marcos y órganos⁶⁵, entidades no partes y otras partes interesadas⁶⁶.

44. En virtud de algunos instrumentos, el órgano rector ha examinado y aprobado acuerdos de cooperación o memorandos de entendimiento o cooperación negociados por la secretaría respectiva⁶⁷. En la consideración y el examen de las disposiciones de cooperación en curso y los esfuerzos para mejorar la cooperación, se han implementado modalidades para proporcionar al órgano rector información relativa a los acuerdos y actividades de cooperación, como temas permanentes del programa de carácter general⁶⁸ o específico⁶⁹ sobre cooperación en las reuniones y los informes de los órganos rectores⁷⁰.

⁶¹ Acuerdo, art. 47, párr. 6 c).

⁶² Acuerdo, art. 29, párr. 2.

⁶³ Acuerdo, art. 48, párr. 3.

⁶⁴ Véanse, por ejemplo: Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, decisión II/13; CBD/COP/16/INF/12; UNEP/MC/COP.4/Dec.12, disponible en https://minamataconvention.org/sites/default/files/documents/decision/4_Dec12_International_Cooperation_and_Coordination.Spanish.pdf; y FCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 4/CP.1, disponible en <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/docs/spanish/cop1/g9561658.pdf>.

⁶⁵ Véanse, por ejemplo, CBD/COP/DEC/16/35, párr. 10.

⁶⁶ Véase, por ejemplo, UNEP/MC/COP.4/Dec.12, párr. 4.

⁶⁷ Véanse, por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 169, párr. 1, e ISBA/27/C/29.

⁶⁸ Véase, por ejemplo, CBD/COP/16/INF/12.

⁶⁹ Véase, por ejemplo, UNEP/MC/COP.4/Dec.12, disponible en https://minamataconvention.org/sites/default/files/documents/decision/4_Dec12_International_Cooperation_and_Coordination.Spanish.pdf.docx.

⁷⁰ Véanse, por ejemplo, UNEP/CBD/COP/2/inf.2; IT/GB-10/23/16.3; IT/GB-10/23/1.2 Rev.2; FCC/CP/1995/7/Add.1, disponible en <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/docs/spanish/cop1/g9561658.pdf>; CBD/NP/MOP/5/8; UNEP/CBD/NP/COP-MOP/1/INF/5; y Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, decisión BC-16/21, disponible en <https://www.basel.int/TheConvention/ConferenceoftheParties/ReportsandDecisions/tabid/3303/Default.aspx>.

45. Las reuniones de los órganos rectores también constituyen un foro para facilitar el intercambio de información pertinente con y entre los instrumentos, marcos y órganos pertinentes, por ejemplo mediante la participación de observadores⁷¹ y la presentación de escritos⁷².

46. Se han dado casos concretos de cooperación directa entre órganos rectores, como reuniones consecutivas y sesiones conjuntas. Por ejemplo, las Conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes se reúnen de manera consecutiva y, en algunos casos, convocan sesiones conjuntas⁷³ y reuniones extraordinarias simultáneas de las tres Conferencias de las Partes⁷⁴. Dichas reuniones se han centrado, por ejemplo, en acuerdos de sinergias y actividades conjuntas, así como en asuntos administrativos relacionados con la cooperación⁷⁵. También se han creado grupos de trabajo conjuntos de carácter especial⁷⁶ para, entre otras cosas, formular recomendaciones conjuntas a las Conferencias de las Partes en los tres Convenios⁷⁷.

D. Órganos subsidiarios

47. El Acuerdo también prevé la cooperación entre los órganos subsidiarios y los instrumentos, marcos y órganos pertinentes⁷⁸. Dicha cooperación incluye, entre otras cosas, la consulta, la facilitación del intercambio de información y la colaboración.

48. La práctica relativa a las modalidades de los acuerdos de cooperación en los que participan órganos subsidiarios en virtud de otros instrumentos indica que dichas modalidades pueden establecerse en planes o programas de trabajo e incluir: a) el intercambio de información; b) la cooperación a través de grupos de trabajo

⁷¹ Véanse, por ejemplo, UNEP/CBD/COP/DEC/IX/29; las Reglas de Procedimiento para las Reuniones de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, disponibles en <https://www.cms.int/es/document/reglas-de-procedimiento-0>; ISBA/A/6, artículo 82; e ISBA/C/12, artículo 75. En relación con la participación en órganos subsidiarios, véase, por ejemplo, UNEP/CBD/COP/DEC/VIII/10, anexo III.

⁷² Véase, por ejemplo, ISBA/A/6, artículo 82.

⁷³ Véase Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, decisión BC-10/29, disponible en www.brsmeas.org/DNN/MandeepsDecisions/tabid/2682/language/en-US/Default.aspx (y Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, decisión SC-5/27 (*ibid.*) y Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, decisión RC-5/12 (*ibid.*)).

⁷⁴ Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, decisión ómnibus BC.Ex-1/1, disponible en <http://www.brsmeas.org/DNN/MandeepsDecisions/tabid/2682/language/en-US/Default.aspx>, Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, decisión ómnibus RC.Ex-1/1 (*ibid.*), Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, decisión ómnibus SC.Ex-1/1 (*ibid.*), Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, decisión ómnibus BC.Ex-2/1 (*ibid.*), Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, decisión ómnibus RC.Ex-2/1 (*ibid.*), y Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, decisión ómnibus SC.Ex-2/1 (*ibid.*).

⁷⁵ Véase, por ejemplo, Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, decisión BC-10/29 (véase la nota 72).

⁷⁶ Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, decisión SC-2/15, disponible en <http://www.brsmeas.org/DNN/MandeepsDecisions/tabid/2682/language/en-US/Default.aspx>.

⁷⁷ Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, decisión BC-VIII/8, disponible en <http://www.brsmeas.org/SynergiesProcess/Decisions/tabid/2616/language/en-US/Default.aspx>.

⁷⁸ Acuerdo, arts. 15, párr. 5, 21, párr. 8, 29, párr. 3, y 55, párr. 4.

conjuntos, equipos de tareas o mecanismos similares; c) consultas y diálogos; y d) modalidades que faciliten la participación en las reuniones de los órganos subsidiarios.

49. El acuerdo de cooperación en curso entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar sobre los Humedales)⁷⁹, efectuado mediante planes de trabajo conjuntos, incluye la colaboración entre los respectivos órganos subsidiarios para el asesoramiento científico y técnico y mediante el intercambio de conocimientos y la presentación de informes conjuntos a los órganos subsidiarios de ambos instrumentos⁸⁰. Los comités de cumplimiento del Convenio de Basilea y del Convenio de Rotterdam, en los que el objetivo de una cooperación reforzada se ha incluido en los programas de trabajo de los respectivos comités, también han efectuado intercambios de información⁸¹.

50. Con respecto al uso de grupos de trabajo conjuntos, equipos de tareas o mecanismos similares para apoyar o mejorar la cooperación, por ejemplo, el Consejo Científico de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres interactúa con diversos instrumentos, marcos y órganos pertinentes a través de grupos de trabajo y equipos de tareas, que convocan reuniones periódicas o especiales y pueden operar por medios electrónicos, incluso mediante correo electrónico y reuniones virtuales⁸². El Reglamento del Consejo Científico prevé la convocatoria conjunta de equipos de tareas⁸³.

51. En cuanto a las consultas y diálogos, por ejemplo, el comité de cumplimiento del Convenio de Basilea también ha entablado un diálogo con organizaciones internacionales y órganos de cumplimiento de otros acuerdos ambientales multilaterales, que ha servido de base para elaborar recomendaciones a la Conferencia de las Partes relativas a la prevención del tráfico ilícito de desechos y la lucha contra ese fenómeno⁸⁴. La Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos también puede consultar, entre otros, a cualquier organización internacional que tenga competencia en la materia objeto de la consulta⁸⁵.

52. La práctica también incluye modalidades que faciliten la participación de observadores en las reuniones de los órganos subsidiarios. Por ejemplo, en virtud del Reglamento del Consejo Científico de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, los representantes de los instrumentos de la “familia de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres” o de los acuerdos ambientales multilaterales del “grupo temático de la biodiversidad”, tienen derecho a asistir a las reuniones del Consejo Científico o del Comité del período de sesiones en calidad de observadores⁸⁶, mientras que otros

⁷⁹ Véase la Convención de Ramsar sobre los Humedales, resolución 5.1.

⁸⁰ Véase el sexto plan de trabajo conjunto (2024-2030) del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar sobre los Humedales) (CBD/COP/16/INF/19).

⁸¹ Véase Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, decisión BC-15/17, disponible en <https://www.basel.int/Implementation/LegalMatters/Compliance/Decisions/tabid/3643/Default.aspx>, y Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, decisión RC-10/11, disponible en <https://www.pic.int/TheConvention/ConferenceoftheParties/ReportsandDecisions/tabid/1728/ctl/Download/mid/25276/language/en-US/Default.aspx?id=29&ObjID=52893>.

⁸² Véase UNEP/CMS/ScC-SC7/CRP.4.2/Annex 3, disponible en https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_scc-sc7_crp.4.2_working_groups_e.docx.

⁸³ *Ibid.*

⁸⁴ Véase UNEP/CHW/CC.16/4/Add.5.

⁸⁵ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 163, párr. 13.

⁸⁶ Reglas de Procedimiento UNEP/CMS/ScC-SC.

organismos u órganos cualificados en ámbitos relacionados con la conservación y gestión de las especies migratorias pueden, previa notificación a la secretaría, ser invitados a participar como observadores en dichas reuniones⁸⁷. Otras modalidades de participación en la labor del Consejo Científico y su Comité del periodo de sesiones incluyen la condición de miembro y de observador en los grupos de trabajo⁸⁸.

E. Secretaría

53. En virtud del Acuerdo, la secretaría tiene encomendada la tarea de facilitar la cooperación y la coordinación con las secretarías de otros órganos internacionales pertinentes y, en particular, concertar los arreglos administrativos y contractuales que puedan ser necesarios a tal fin y para el desempeño eficaz de sus funciones, que estarán sujetos a la aprobación de la Conferencia de las Partes⁸⁹. Además, la secretaría es responsable de facilitar las consultas y recabar aportaciones sobre las propuestas relativas al establecimiento de mecanismos de gestión basados en áreas, incluidas áreas marinas protegidas, entre otras cosas notificándolo a los organismos pertinentes e invitándolos a presentar sus opiniones e información sobre los diversos aspectos de la propuesta⁹⁰. El Acuerdo también asigna otras funciones de notificación a la secretaría, así como la obligación de transmitir determinada información, incluidas las decisiones de la Conferencia de las Partes, a los instrumentos, marcos y órganos pertinentes⁹¹.

54. Los acuerdos de cooperación en los que participen las secretarías de diversos instrumentos, marcos y organismos pueden establecerse en un marco general de cooperación a través de memorandos de entendimiento, memorandos de cooperación y mecanismos similares, que pueden incluir diversas modalidades de cooperación como: a) la elaboración de planes o programas de trabajo conjuntos; b) grupos de trabajo, comités o mecanismos de coordinación interinstitucional; y c) otras actividades conjuntas de carácter especial.

55. Como se ha señalado anteriormente, cuando la cooperación se formaliza a través de memorandos de entendimiento, memorandos de cooperación⁹² o acuerdos de cooperación⁹³ que se celebran entre las secretarías, dichos memorandos o acuerdos pueden estar sujetos a la aprobación de los respectivos órganos rectores. Estos memorandos o acuerdos suelen establecer el marco general de la cooperación entre las secretarías, describiendo el objetivo y el alcance de la cooperación y definiendo los ámbitos en los que se prevé cooperar, por ejemplo a nivel institucional, incluso mediante la representación en determinadas reuniones, así como mediante el intercambio de datos, información y experiencia, la consulta sobre determinados asuntos, la prestación de asistencia, la coordinación de programas de trabajo o la acción conjunta⁹⁴. En virtud de estos memorandos o acuerdos generales, la

⁸⁷ *Ibid.* Véanse también las Reglas de Procedimiento para las Reuniones de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (véase la nota 71).

⁸⁸ Véase, por ejemplo, UNEP/CMS/ScC-SC7/CRP.4.2/Annex 3 (véase la nota 81).

⁸⁹ Acuerdo, art. 50, párr. 4 d).

⁹⁰ Acuerdo, art. 21, párr. 2 b).

⁹¹ Acuerdo, arts. 23, párr. 10, 32, párr. 1, y 50, párr. 4 c).

⁹² Por ejemplo, véanse los memorandos de cooperación, los memorandos de entendimiento y otros arreglos de cooperación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, disponibles en www.cbd.int/agreements/default.shtml.

⁹³ Por ejemplo, véanse los memorandos de entendimiento, los acuerdos de cooperación y otros arreglos de cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, disponibles en www.isa.org.jm/legal-documents/.

⁹⁴ Véanse el memorando de cooperación entre la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de

cooperación puede evolucionar con el tiempo, y los memorandos o acuerdos pueden revisarse y ajustarse en caso necesario. Por ejemplo, las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, basándose en su memorando de cooperación, llevan a cabo actividades conjuntas de desarrollo de capacidades, cooperan en la gestión de la información y los conocimientos y contribuyen conjuntamente al seguimiento y la presentación de informes relativos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Dado que la cooperación entre ambas secretarías no ha dejado de aumentar con el paso del tiempo, el memorando ha sido revisado con miras a su renovación⁹⁵.

56. Otros memorandos o acuerdos tienen un enfoque temático más específico⁹⁶ o abarcan una zona geográfica definida, como el acuerdo colectivo entre las organizaciones internacionales competentes acerca de la cooperación y coordinación relativas a determinadas zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en el Atlántico Nordeste, elaborado por la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste y las Comisiones de Oslo y París, que prevé una cooperación colectiva y multilateral en materia de gestión de áreas en el Atlántico Nordeste. El acuerdo establece que dicha cooperación y coordinación se basará, entre otras cosas, en memorandos de entendimiento y otros acuerdos bilaterales de cooperación. El ámbito y las modalidades de cooperación en virtud del acuerdo incluyen: el intercambio de información científica y de datos sobre seguimiento e impacto ambiental; la notificación de los usos humanos de las zonas pertinentes; la cooperación, cuando proceda, en materia de evaluaciones de impacto ambiental, evaluaciones ambientales estratégicas e instrumentos equivalentes; las consultas anuales para examinar los objetivos en relación con las zonas pertinentes, la situación de las zonas en cuestión y las medidas existentes; y la cooperación mediante, en su caso, el desarrollo del intercambio de datos, la puesta en común de bases de datos y la recopilación de datos en formatos normalizados⁹⁷.

57. En algunos casos, los acuerdos de cooperación formalizados han llevado a la elaboración de planes o programas de trabajo conjuntos. Por ejemplo, la cooperación entre las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la Convención

Animales Silvestres (<https://www.cbd.int/doc/agreements/agmt-cms-1996-06-13-moc-web-en.pdf>), el memorando de entendimiento entre la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París y la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (<https://www.unescap.org/sites/default/d8files/2024-07/MOU-with-UNFCCC-Signed.pdf>), el Acuerdo de Cooperación entre la Organización Marítima Internacional y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (<https://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2022/04/IMO.pdf>) y el memorando de entendimiento entre la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (<https://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2022/04/ISA-IOC-MOU.pdf>).

⁹⁵ El memorando de cooperación, firmado en 2018, está disponible en <https://www.cbd.int/doc/agreements/agmt-itpgrfa-2018-07-10-moc-web-en.pdf>. Véase FAO, Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, décima reunión del Órgano Rector, informe sobre la cooperación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, noviembre de 2023 (IT/GB-10/23/16.3, págs. 4 y 5).

⁹⁶ Por ejemplo, el memorando de cooperación entre organismos, organizaciones y convenciones internacionales y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre la aplicación del plan estratégico para la diversidad biológica 2011-2020 y la consecución de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica 2020 (<https://www.cbd.int/doc/agreements/agmt-aichi2020-2011-09-20-moc-web-en.pdf>) pretende contribuir a la aplicación de ese plan estratégico y a la consecución de esas metas estableciendo áreas y modalidades específicas de cooperación, incluida la creación de un equipo de tareas.

⁹⁷ www.ospar.org/documents?v=33030.

de Ramsar sobre los Humedales se lleva a cabo actualmente sobre la base de su sexto plan de trabajo conjunto, que ha sido elaborado por las dos secretarías, teniendo en cuenta las aportaciones de las Partes en los dos instrumentos y de los observadores, y fue acogido con satisfacción por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁹⁸. La finalidad del plan de trabajo es alinear los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos de ambos instrumentos, mejorar la cooperación entre ellos y maximizar el impacto de sus acciones a la hora de abordar los retos de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y el uso sostenible y adecuado de los humedales⁹⁹. El plan de trabajo contiene una lista de tareas para las Partes, los órganos y las secretarías de ambos instrumentos, siendo las Partes y los órganos de los instrumentos los responsables de tomar medidas, mientras que las secretarías desempeñan un papel de apoyo y facilitación¹⁰⁰.

58. Otro ejemplo es la cooperación¹⁰¹ que existe entre las secretarías de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, que actualmente se lleva a cabo sobre la base del programa de trabajo conjunto de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres 2021-2025¹⁰². El programa, que ha sido aprobado por los comités permanentes de ambas Convenciones, comprende una serie de actividades conjuntas, en particular en relación con las especies compartidas y la armonización de la información sobre especies concretas, la aplicación y la recaudación de fondos, y la divulgación y el fomento de capacidad¹⁰³. En cuanto a la aplicación y recaudación de fondos, las actividades previstas incluyen reuniones anuales de coordinación entre las dos secretarías e intercambio de información, así como préstamos de personal entre secretarías¹⁰⁴.

59. Los acuerdos de cooperación entre secretarías suelen ponerse en marcha a través de grupos de trabajo, comités o foros.

60. Por ejemplo, el Grupo de Enlace de los Convenios relacionados con la Diversidad Biológica se creó en 2004 y actualmente está integrado por las secretarías de ocho Convenios y Convenciones¹⁰⁵. Su *modus operandi* prevé reuniones anuales

⁹⁸ Véase CBD/COP/16/INF/19 (véase la nota 79), págs. 1 y 2, en relación con la preparación del sexto plan de trabajo conjunto, tras la revisión del quinto plan de trabajo conjunto para el período 2011-2020 (CBD/SBI/3/INF/33). Véase [CBD/COP/DEC/16/35](#), párr. 9, en el que se acoge con satisfacción el sexto plan de trabajo conjunto.

⁹⁹ Véase CBD/COP/16/INF/19, (véase la nota 79), pág. 3.

¹⁰⁰ *Ibid.*, págs. 4 a 9. El papel de las secretarías incluye coordinar la promoción y el seguimiento de la aplicación del plan de trabajo y preparar informes conjuntos y material informativo sobre asuntos de interés común para ambos instrumentos.

¹⁰¹ Véase el memorando de entendimiento entre las secretarías de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, disponible en <https://cites.org/sites/default/files/common/disc/sec/CITES-CMS.pdf>.

¹⁰² Programa de Trabajo Conjunto CMS-CITES 2021-2025 (UNEP/CMS/StC52/Outcome 4), disponible en https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_stc52_outcome-4_cms-cites-joint-work-programme_s.pdf.

¹⁰³ *Ibid.*

¹⁰⁴ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

¹⁰⁵ El Convenio sobre la Diversidad Biológica, que actúa como secretaría del Grupo, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención de Ramsar sobre los Humedales, la Convención del Patrimonio Mundial, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la Comisión Ballenera Internacional. Véase www.cbd.int/article/investing-in-biodiversity-liaison-group-2025.

presenciales, aunque pueden acordarse reuniones adicionales, que pueden ser virtuales¹⁰⁶. El Grupo sirve de plataforma para intercambiar información y apoyar la consecución a escala nacional de los objetivos de cada instrumento. Su objetivo es maximizar la eficacia y la eficiencia y evitar la duplicación de esfuerzos, reconociendo al mismo tiempo los objetivos distintos y específicos de los instrumentos y las diferentes partes en ellos, así como los mandatos individuales y el estatuto independiente de sus órganos y secretarías¹⁰⁷.

61. El Grupo de Enlace Mixto de las Convenciones de Río se creó como foro oficioso entre las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica para mejorar la coordinación entre las tres Convenciones, en particular el intercambio de la información pertinente, y estudiar las opciones para una mayor cooperación¹⁰⁸. El grupo está formado por los secretarios ejecutivos de las tres Convenciones¹⁰⁹, que se reúnen periódicamente para intercambiar información sobre la labor y los procesos de las tres Convenciones, debatir posibles líneas de cooperación dentro del Grupo y determinar acciones prioritarias conjuntas¹¹⁰. Además, el Programa Conjunto de Creación de Capacidad de las Convenciones de Río pretende reforzar las capacidades nacionales para integrar y fomentar las sinergias entre las Convenciones de Río y los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹¹¹.

62. ONU-Océanos, establecido en 2003, es un mecanismo interinstitucional cuya finalidad es mejorar la coordinación, coherencia y eficacia de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, dentro de los límites de los recursos existentes, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, las competencias respectivas de cada una de sus organizaciones participantes y los mandatos y prioridades aprobados por sus respectivos órganos rectores¹¹². La Asamblea General ha encomendado a ONU-Océanos que, entre otras cosas, fortalezca y promueva la coordinación y coherencia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los océanos y las zonas costeras, comparta periódicamente las actividades en curso y previstas de las organizaciones participantes a fin de determinar posibles ámbitos de colaboración y sinergia, y facilite el intercambio de información entre instituciones¹¹³. Actualmente, son miembros de ONU-Océanos las secretarías de 30 organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las secretarías de varias convenciones multilaterales, y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. La Asesora Jurídica de las Naciones Unidas/División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar es su punto focal, y entre los integrantes figuran representantes de las secretarías

¹⁰⁶ Véase el *modus operandi* del Grupo de Enlace de los Convenios relacionados con la Diversidad Biológica (actualizado en 2019), disponible en <https://www.cbd.int/cooperation/doc/blg-2019-modus-operandi-en.pdf>.

¹⁰⁷ *Ibid.*

¹⁰⁸ Véanse el mandato y el *modus operandi* del Grupo de Enlace Mixto de las Tres Convenciones de Río, disponibles en <https://www.cbd.int/cooperation/doc/jlg-modus-operandi-en.pdf>; FCCC/SBSTA/2001/2, párr. 42 d); y www.cbd.int/cooperation/liaison.shtml.

¹⁰⁹ El Grupo está formado por los Secretarios Ejecutivos de las tres Convenciones de Río, asistidos por el personal directivo pertinente de las tres secretarías. Véase <https://www.cbd.int/cooperation/doc/jlg-modus-operandi-en.pdf>.

¹¹⁰ Véase, por ejemplo, el informe de la 14ª reunión del Grupo de Enlace Mixto de las Convenciones de Río, disponible en <https://www.cbd.int/doc/reports/jlg-14-report-en.pdf>.

¹¹¹ Véase www.cbd.int/cb/joint-programme.

¹¹² Resolución 68/70 de la Asamblea General, anexo, párr. 1.

¹¹³ *Ibid.*, párr. 2.

participantes¹¹⁴. Un programa de trabajo anual, un calendario de reuniones relacionadas con los océanos, la presentación periódica de informes al Comité de Alto Nivel sobre Programas de la Junta de los Jefes Ejecutivos y la convocatoria de reuniones periódicas contribuyen al intercambio de información entre los miembros de ONU-Océanos y a la coordinación de actividades conjuntas, que incluyen, entre otras cosas, actos paralelos y publicaciones¹¹⁵. En 2024, las secretarías de las organizaciones participantes en una reunión de ONU-Océanos celebrada a nivel de altos responsables adoptaron una declaración de compromiso en relación con el Acuerdo. La declaración hizo hincapié en el refuerzo y la promoción de la coordinación y la coherencia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el contexto del Acuerdo, y en ella se incluyeron compromisos de intercambio de información y determinación de posibles ámbitos de colaboración y sinergia, entre otros¹¹⁶.

63. El Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas, creado en 2001, reúne a las secretarías de 51 organismos especializados, programas y órganos de las Naciones Unidas, incluidas las secretarías de varios acuerdos ambientales multilaterales, con el fin de mejorar la coordinación interinstitucional en el ámbito del medio ambiente y los asentamientos humanos¹¹⁷. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) realiza las funciones de secretaría del Grupo, que consta de un órgano decisorio de alto nivel, presidido por el Director Ejecutivo del PNUMA e integrado por funcionarios de alto nivel de las organizaciones miembros del Grupo, y de grupos de trabajo de duración determinada establecidos por el Grupo¹¹⁸. En sus reuniones anuales, el Grupo aprueba una serie de puntos de acción entre los que cabe mencionar la facilitación de un enfoque coordinado sobre biodiversidad en el sistema de las Naciones Unidas, así como medidas para reforzar las sinergias entre las Convenciones de Río¹¹⁹.

64. La cooperación a escala regional incluye la Red de Secretarías de los Órganos Regionales de Pesca, que se creó oficialmente en 2005 y sirve de plataforma para el intercambio de información entre las secretarías de los órganos pesqueros regionales. Los servicios de secretaría de las reuniones bienales de la Red corren a cargo de la FAO, que también publica una revista que sirve como instrumento adicional de información e intercambio de experiencias entre los miembros¹²⁰.

65. Las secretarías de los convenios y planes de acción sobre mares regionales se coordinan a través de diversos mecanismos, entre ellos las reuniones mundiales anuales de los convenios y planes de acción sobre mares regionales, que organiza el

¹¹⁴ *Ibid.*, párr. 4.

¹¹⁵ Véase, por ejemplo, una publicación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas que se basó en las contribuciones de los miembros de ONU-Océanos, disponible en https://www.un.org/depts/los/doalos_publications/9789210018050_Unclos40EspWeb.pdf. Puede consultarse más información sobre las actividades conjuntas de ONU-Océanos en el sitio web de ONU-Océanos: www.un.org/Depts/los/coop_coor/docs_en.htm.

¹¹⁶ Anexo I del programa de trabajo de ONU-Océanos de 2024, disponible en: www.un.org/depts/los/coop_coor/docs_en.htm.

¹¹⁷ Resolución 53/242 de la Asamblea General, párr. 5; véase también <https://unemg.org/about-emg/emg-members/>.

¹¹⁸ Véase el mandato del Grupo de Gestión Ambiental, disponible en https://unemg.org/images/emgdocs/about/FINAL_clean_EMG_ToR_updated.pdf.

¹¹⁹ Véase el resumen de los puntos de acción, 29ª Reunión de Altos Funcionarios del Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas (2023) (EMGSOM.29_3a), disponible en https://unemg.org/wp-content/uploads/2024/01/Table-of-actions-SOM-29_Final-.pdf.

¹²⁰ Informe de la FAO sobre pesca y acuicultura, Informe de la décima reunión de la Red de Secretarías de los Órganos Regionales de Pesca, Roma, 5, 6 y 12 de julio de 2024 (FAO, 2025), disponible en <https://doi.org/10.4060/cd3834en>. En la reunión participaron 47 miembros y observadores permanentes de la Red, 1 organización de expertos invitada y el Gobierno de Francia.

PNUMA y que constituyen una plataforma para la adopción de estrategias mundiales de cooperación¹²¹.

66. Uno de los ejemplos más comunes de cooperación entre las secretarías de diversos instrumentos, marcos y órganos es la organización especial de actos, talleres¹²², presentaciones o publicaciones¹²³ de carácter conjunto u otras iniciativas conjuntas¹²⁴. Por ejemplo, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos ha cooperado con varias secretarías de instrumentos, marcos y órganos en sus actividades para promover una mejor comprensión del Acuerdo, incluida la organización de actos paralelos y la celebración de talleres regionales¹²⁵. Las secretarías del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y de los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo publican informes conjuntos sobre su cooperación y coordinación, que incluyen una serie de actividades conjuntas especiales¹²⁶.

67. Las iniciativas conjuntas pueden incluir la elaboración de directrices y normas internacionales. Por ejemplo, en respuesta a la solicitud de la Asamblea General, en su resolución 59/24, de que se mejore el sistema de información geoespacial existente, y la petición específica de que se apliquen normas técnicas para la reunión, el almacenamiento y la difusión de la información depositada en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, en colaboración con la Organización Hidrográfica Internacional,

¹²¹ Véase www.unep.org/events/conference/twenty-fourth-global-meeting-regional-seas-programme. Se puede consultar un panorama de los acuerdos de cooperación entre los convenios y planes de acción sobre mares regionales y otros asociados en www.unep.org/regional-seas-programme-partners.

¹²² Por ejemplo, se ha pedido a la secretaría de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura que celebre, en colaboración con las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y otras organizaciones internacionales pertinentes, talleres virtuales o presenciales de composición abierta acerca de la información digital sobre secuencias (véase CBD/NP/MOP/5/8, párr. 27).

¹²³ Por ejemplo, las secretarías de los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo y del Convenio de Minamata sobre el Mercurio editaron una publicación conjunta titulada *Interlinkages Between the Chemicals and Waste Multilateral Environmental Agreements and Biodiversity: Key Insights* (mayo de 2021).

¹²⁴ Véase, por ejemplo, una declaración conjunta sobre “Distress at sea: a call for a humanitarian and precautionary approach” del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes y el Centro de Acción Humanitaria en el Mar, disponible en <https://www.unhcr.org/sites/default/files/2024-12/joint-statement-on-distress-at-sea.pdf>.

¹²⁵ Véanse <https://www.un.org/bbnjagreement/es/capacity-building-and-technical-assistance/side-events> y <https://www.un.org/bbnjagreement/es/capacity-building-and-technical-assistance/regional-workshops>. Véanse también las actividades más amplias de capacitación de la División, que implican la cooperación con diversos organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones intergubernamentales, en www.un.org/oceancapacity/.

¹²⁶ Véase, más recientemente, UNEP/MC/COP.5/INF/28, que incluye información sobre cooperación relativa, entre otras cosas, a divulgación, comunicación y coordinación de eventos, recursos financieros, aplicación y cumplimiento, asistencia técnica y gestión de conocimientos e información. https://minamataconvention.org/sites/default/files/documents/information_document/UNEP-MC-COP.5-INF28-Report-MinamataBRS-coordination_English.pdf

elaboró la norma técnica “Especificación de Producto para Límites y Fronteras Marítimos (S-121)”¹²⁷.

F. Arreglos diversos

68. El Acuerdo también contempla la cooperación con instrumentos, marcos y órganos pertinentes que implique la participación de más de uno de los órganos establecidos en virtud del propio Acuerdo, así como otras partes interesadas. Por ejemplo, el Órgano Científico y Técnico puede recabar asesoramiento de los instrumentos, marcos y órganos pertinentes, así como de otros científicos y expertos, según sea necesario¹²⁸.

69. La práctica de otros instrumentos, marcos y órganos también indica que existen arreglos de cooperación en los que participa más de un órgano en el marco de un instrumento o en los que intervienen múltiples actores. En lo que respecta a los acuerdos entre múltiples partes interesadas, por ejemplo, la Iniciativa de Océanos Sostenibles es un acuerdo de cooperación en virtud del cual un proceso, el Diálogo Global de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con Organizaciones de Mares Regionales y Organismos Regionales de Pesca, ha facilitado el intercambio de experiencias, el debate sobre herramientas y directrices, la identificación de oportunidades y enfoques para mejorar la colaboración y la coordinación, y el fortalecimiento de las funciones complementarias entre esos organismos¹²⁹. El Diálogo lo organiza la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica en colaboración con el PNUMA y la FAO, y entre los participantes en el Diálogo figuran representantes de las secretarías de las organizaciones de mares regionales, los organismos regionales de pesca y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones e iniciativas internacionales, así como expertos de Gobiernos y organismos nacionales y de organizaciones no gubernamentales¹³⁰. El cuarto Diálogo incluyó en su programa un tema sobre el Acuerdo, en relación con el cual se debatió, entre otras cosas, la participación de los organismos pertinentes en el Acuerdo y la cooperación en virtud de él¹³¹.

70. También en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, un número limitado de expertos de las organizaciones pertinentes, en función de la materia, pueden participar en la convocatoria de grupos especiales de expertos técnicos¹³². Por ejemplo, en relación con las áreas marinas de importancia ecológica o biológica, se han convocado talleres de expertos científicos y técnicos y jurídicos con la participación de las secretarías de otros instrumentos, marcos y órganos, como la

¹²⁷ Véase https://registry.iho.int/productspec/view.do?idx=177&product_ID=S-121.

¹²⁸ Acuerdo, art. 49, párr. 3.

¹²⁹ Véanse el Documento Final de Seúl: Documento Final del Diálogo Mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con Organizaciones de Mares Regionales y Órganos Regionales de Pesca con miras a Acelerar el Progreso hacia las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, celebrado en Seúl del 26 al 28 de septiembre de 2016, disponible en <https://www.cbd.int/marine/soi/soi-seoul-outcome-brochure-en.pdf>; y el Documento Final de Busan: Documento Final de la Tercera Reunión del Diálogo Mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con Organizaciones de Mares Regionales y Órganos Regionales de Pesca, disponible en <https://www.cbd.int/doc/c/423d/f5cd/e40e990d94018939ec8a9df6/soi-om-2022-outcomes-en.pdf>.

¹³⁰ Véase el Documento Final de Seúl (véase la nota 128).

¹³¹ Informe de la Cuarta Reunión del Diálogo Global de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con Organizaciones de Mares Regionales y Órganos Regionales de Pesca, disponible en <https://www.cbd.int/doc/c/cb6a/08b8/41d13ec1348143b5b4e5f187/soi-om-2024-01-report-en.pdf>.

¹³² Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, decisión UNEP/CBD/COP/DEC/VIII/10, anexo III.

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Organización Marítima Internacional (OMI) y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar¹³³.

71. La División organiza periódicamente talleres multipartitos de dos días para debatir la aplicación de las disposiciones pertinentes de las resoluciones sobre pesca sostenible aprobadas por la Asamblea General en relación con su examen periódico de los efectos de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas. Este proceso brinda a los Estados, la FAO y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera cuyo mandato es gestionar las pesquerías de aguas profundas en alta mar la oportunidad de intercambiar información y mejores prácticas entre sí y con otras partes interesadas¹³⁴.

72. El diálogo sobre el océano y el cambio climático para examinar la manera de fortalecer las medidas de adaptación y mitigación, que se celebra en el marco del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, es un diálogo anual que sirve de plataforma para potenciar la acción y el apoyo a las soluciones climáticas basadas en los océanos¹³⁵. Constituye un ejemplo más de cooperación entre múltiples partes interesadas, con participantes que incluyen entidades del sistema de las Naciones Unidas, Partes e interesados que no son Partes.

73. El Grupo Mixto Especial de Trabajo FAO/OMI/OIT sobre la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada y Cuestiones Conexas¹³⁶ se encarga, conforme a su mandato, de debatir, coordinar y, según proceda, formular recomendaciones relativas a la cooperación entre los Estados del pabellón, del puerto, ribereños, de comercialización y proveedores de mano de obra¹³⁷. Su labor está coordinada por una secretaría conjunta, y se compone de miembros que son nombrados por las tres organizaciones e incluyen representantes de Estados, organizaciones regionales de integración económica y otras partes interesadas¹³⁸.

74. Se han creado grupos de trabajo conjuntos para facilitar la cooperación y la coordinación en materia de pesca. Por ejemplo, el Grupo Consultivo Mixto sobre Gestión de Datos de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste y la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste, compuesto principalmente por miembros expertos nombrados por las Partes, debe contribuir a una estrecha cooperación en materia de gestión de datos entre las secretarías de estas organizaciones y, en su caso, a su cooperación con las secretarías de otras organizaciones regionales de ordenación pesquera¹³⁹. Como ejemplo adicional, la FAO organiza el Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca, que ofrece un mecanismo para coordinar los programas estadísticos llevados a cabo por los órganos regionales de pesca y otras organizaciones intergubernamentales con competencias en estadísticas pesqueras. Sus miembros son expertos nombrados por las organizaciones respectivas¹⁴⁰.

75. El Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino (GESAMP) es un órgano consultivo que asesora al sistema de las

¹³³ Véase, por ejemplo, CBD/EBSA/EM/2023/1/3.

¹³⁴ Véase www.un.org/depts/los/bottom_fishing_workshop.htm.

¹³⁵ FCCC/CP/2021/12/Add.1, decisión 1/CP.26, párr. 61.

¹³⁶ JWG 5/4/2, párrs. 1.3 y 1.4 y apéndice 1, disponible en <https://www.fao.org/iuu-fishing/tools-and-initiatives/joint-working-group-on-iuu-fishing/5/es/>.

¹³⁷ JWG 5/4/2, apéndice I.

¹³⁸ *Ibid.*

¹³⁹ Véase www.jagdm.org/information/terms-reference.

¹⁴⁰ Grupo Coordinador de Trabajo, Reglamento, disponible en: <https://www.fao.org/3/cc0615en/cc0615en.pdf>.

Naciones Unidas sobre los aspectos científicos de la protección del medio marino desde 1969. En la actualidad, el Grupo Mixto de Expertos está patrocinado conjuntamente por 10 organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y la OMI desempeña las funciones de secretaría. Está compuesto por expertos independientes en una amplia gama de disciplinas, y recurre a un grupo mundial más amplio de expertos para llevar a cabo sus funciones, que incluyen la realización de estudios, evaluaciones, análisis y exámenes en profundidad sobre temas específicos.

G. Mecanismo de Intercambio de Información

76. Por otra parte, el Acuerdo prevé el establecimiento de vínculos entre el Mecanismo de Intercambio de Información creado en virtud del Acuerdo y los establecidos en el contexto de otros instrumentos, marcos y órganos, así como con mecanismos de intercambio de información nacionales y sectoriales y con otros bancos de genes, repositorios y bases de datos, incluidos los relativos a conocimientos tradicionales pertinentes de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales¹⁴¹. El Acuerdo también dispone que el Mecanismo se apoyará en las instituciones mundiales, regionales y subregionales de intercambio de información, cuando proceda, al establecer mecanismos regionales y subregionales en el marco del mecanismo mundial¹⁴². El Mecanismo de Intercambio de Información será administrado por la secretaría, sin perjuicio de la posible cooperación con otros instrumentos, marcos y órganos que determine la Conferencia de las Partes, entre ellos la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la OMI y la FAO¹⁴³.

77. La cooperación entre los distintos instrumentos, marcos y órganos también implica diferentes aspectos relacionados con los mecanismos de intercambio de información u otras plataformas de datos establecidas en virtud de ellos. Por ejemplo, algunas iniciativas se han centrado en permitir el intercambio de información entre distintas plataformas. “DeepData”, la base de datos especializada en los fondos marinos y oceánicos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, se integró recientemente en el Sistema de Datos e Información Oceanográficos, una red mundial de plataformas interconectadas concebida para mejorar la accesibilidad, la interoperabilidad y el descubrimiento de datos oceánicos¹⁴⁴. Un memorando de cooperación entre las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura incluye, como área de colaboración conjunta, el desarrollo de sinergias entre el Sistema Mundial de Información y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluida la coordinación continua sobre los tipos de información que podrían intercambiarse entre ambos sistemas, y la participación en el desarrollo ulterior de los sistemas de cada parte para facilitar el intercambio de datos¹⁴⁵. En 2023, se solicitó al Secretario del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura que avanzara en el intercambio de información y enlaces pertinentes con el Centro de Intercambio

¹⁴¹ Acuerdo, art. 51, párr. 3 c).

¹⁴² Acuerdo, art. 51, párr. 3 d).

¹⁴³ Acuerdo, art. 51, párr. 4.

¹⁴⁴ Véase <https://www.isa.org.jm/news/the-international-seabed-authoritys-deepdata-joins-the-ocean-data-and-information-system-advancing-global-ocean-data-sharing/>. Esta colaboración se basó en un memorando de entendimiento entre la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, disponible en <https://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2022/04/ISA-IOC-MOU.pdf>.

¹⁴⁵ Disponible en <https://www.cbd.int/doc/agreements/amt-itpgrfa-2018-07-10-moc-web-en.pdf>.

de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en el contexto del programa de trabajo en relación con el Sistema Mundial de Información¹⁴⁶.

IV. Medidas que podría adoptar la Comisión Preparatoria

78. En vista de lo que antecede, la Comisión Preparatoria, con el apoyo del Secretario General, podría considerar la posibilidad de adoptar las medidas siguientes para facilitar las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre las disposiciones para mejorar la cooperación con instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y con los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales competentes:

a) Determinar, de manera no exclusiva, qué acuerdos de cooperación, si los hubiera, requerirían una pronta puesta en marcha por la Conferencia de las Partes, y cuándo deberían ponerse en marcha dichos acuerdos de cooperación;

b) Determinar, para los Estados Partes, la Conferencia de las Partes, los órganos subsidiarios, la secretaría y el Mecanismo de Intercambio de Información, las modalidades apropiadas para hacer operativa la cooperación en virtud de las diversas disposiciones pertinentes del Acuerdo, en particular con los instrumentos, marcos y órganos que puedan ser pertinentes.

¹⁴⁶ Véanse FAO y Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, resolución 5/2023 relativa a la aplicación del Sistema Mundial de Información, disponible <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/5088af79-999f-4710-bdf2-e21f94b68540/content>.